



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, INSTRUMENTADA A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Y EL CLUB BALONCESTO ARNEDO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS LIGAS FEDERADAS Y EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA RIOJA DURANTE LA TEMPORADA 2024/2025

Examinados los antecedentes del expediente de referencia de los que resulta:

1º Con fecha 27 de enero de 2025 se inició, según lo dispuesto por Providencia de Alcaldía, un expediente para la concesión directa de una subvención por razones de interés público, instrumentada a través de Convenio de colaboración con el Club Baloncesto Arnedo para la realización de actividades deportivas, en concreto la participación en las Ligas Federadas y en los Juegos Deportivos de La Rioja durante la temporada 2024/2025.

2º En fecha de 3 de febrero de 2025 el Club Baloncesto Arnedo presentó en el RGE entre otros documentos, solicitud y memoria justificativa de la necesidad de suscribir un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Arnedo para la participación en las Ligas Federadas y en los Juegos Deportivos de La Rioja durante la temporada 2024/2025.

3º El Club Baloncesto Arnedo, con domicilio social en Arnedo, calle Fueros de Arnedo nº 7 – 2º D y C.I.F. G- 26170688, es una asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de asociaciones de La Rioja con número 20.097 en fecha 13/11/1985 y en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de Arnedo.

4º El citado convenio se encuadra dentro del plan estratégico de subvenciones para el periodo 2025, 2026 y 2027 del Ayuntamiento de Arnedo aprobado por Resolución de Alcaldía nº de Decreto 302025 de fecha 9 de enero de 2025.

5º La cuantía que se considera debe ser objeto de subvención es de 1.273,08 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3410-48909 que coincide con la totalidad del crédito, el cual sería así destinado en su totalidad al fin del presente convenio subvención.

6º La Intervención municipal ha expedido en fecha 30 de enero de 2025 y número 12025000001084, certificado de existencia de crédito por importe de 1.273,08 euros en la aplicación presupuestaria 3410-48909 C. Baloncesto Arnedo. En la que ha quedado retenido el referido importe.

7º La concesión por el procedimiento de subvención directa se ampara en el artículo 22 punto 2 c) de la LGS que lo configuran como el procedimiento aplicable en las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

8º Se acompaña proyecto del convenio a suscribir, para su aprobación en el que se recogen todas las menciones que exige el artículo 28 de la LGS. El Convenio se ha transcrito de acuerdo al modelo normalizado redactado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento e

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 1 /
15

Expediente
7/2025/SUB_002

Procedimiento
Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones

CSV: 15704543644644411471

<https://sede.arnedo.es>





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

informado por la Intervención municipal que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de octubre de 2018 y modificado igualmente por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 18 de diciembre de 2020, el mismo establecerá el régimen regulador de la presente subvención directa por razones de interés público.

9.º A través del referido convenio el citado Club se compromete a realizar actividades deportivas y en concreto participar en las Ligas Federadas y Juegos Deportivos de La Rioja de la temporada 2024/2025.

En consideración a lo expuesto y teniendo en cuenta la conveniencia de subvencionar al Club Baloncesto Arnedo para el desarrollo de las citadas actividades, dado que la propuesta se ajusta plenamente a los intereses municipales puesto que tienen por objeto satisfacer el interés público y las citadas actividades redundarán en beneficio de la comunidad, tal y como se refleja en el informe técnico emitido de fecha 5 de febrero de 2025.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/02/2025, con nº de referencia 2025/75 y con resultado Fiscalización de conformidad con observaciones

Esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas y a la vista de la propuesta formulada por el Área correspondiente, por la presente

HA RESUELTO

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Arnedo y el Club Baloncesto Arnedo para la participar en las Ligas Federadas y Juegos Deportivos de La Rioja de la temporada 2024/2025, cuyo proyecto se acompaña.

Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación; la justificación final se presentará antes del 1 de octubre de 2025.

SEGUNDO: Conceder al Club Baloncesto Arnedo, con domicilio social en Arnedo, calle Fueros de Arnedo nº 7 – 2º D. y C.I.F. G- 26170688, una subvención económica para 2025 por un importe de 1.273,08 €, con arreglo a las condiciones establecidas en el Convenio que se adjunta como Anexo.

TERCERO: Asumir los compromisos económicos derivados del Convenio y por tanto aprobar y disponer gasto por importe de 1.273,08 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-48909 Club Baloncesto Arnedo, del Presupuesto General de 2025, RC nº 120250000001084.

CUARTO: Aprobar el abono de la subvención mediante un sistema mixto de pago anticipado y pago final. A tal efecto el primer pago se hará sin la previa aportación de justificación y el restante, una vez presentada la cuenta justificativa, del siguiente modo:

- 70% (891,16 €), con carácter anticipado a la firma del convenio eximiendo al beneficiario de la presentación de garantía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 2 /
15

Expediente

7/2025/SUB_002

Procedimiento

Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones

CSV: 15704543644644411471

<https://sede.arnedo.es>





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

- 30% (381,92 €), tras la finalización de las actividades y una vez presentada la justificación de esta subvención, según lo dispuesto en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En relación al pago adelantado no se considera necesario exigir garantía al considerar la dilatada relación con la entidad beneficiaria que lleva al Ayuntamiento de Arnedo a tener plena confianza en la realización de esta actividad y en cumplimiento de las condiciones establecidas, considerando los Art. 42 a 45 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo.

QUINTO: Reconocer la obligación de pago anticipado a favor del mencionado Club, por importe de 891,16 euros correspondiente al 70 % del importe de la subvención con cargo a la partida 3410-48909 del Presupuesto General vigente para 2025 y retención de crédito nº 12025000001084, e interélese a la Tesorería y a la Intervención municipal para iniciar la fase del pago de dicha cuantía a favor de la misma

SEXTO: La entidad beneficiaria deberá justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

SÉPTIMO: Dar cuenta del presente acuerdo al Presidente del Club Baloncesto Arnedo requiriéndole que proceda a la formalización del mismo.

OCTAVO: Dar cuenta a los Departamentos de Intervención de Fondos y a Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO: Dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS y publicar esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos de que los datos de todos los participantes en este procedimiento serán incorporados en el fichero de "Procedimientos Administrativos" siendo su titular el Ayuntamiento de Arnedo, con la finalidad de tramitar el presente procedimiento de subvención. El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público o de una obligación legal.

Sus datos podrán ser cedidos a otras AAPP que subvencionen el proyecto, así como a terceros como consecuencia de su publicación en la BDNS en cumplimiento de una obligación legal determinada en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se pone en conocimiento del Club Baloncesto Arnedo que tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a las dependencias del Ayuntamiento de Arnedo o a la dirección de correo electrónico dpdataoarnedo@arnedo.com.

ANEXO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 3 / 15
Expediente	Procedimiento	
7/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15704543644644411471	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONVENIO SUBVENCIÓN CONCESIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Y EL CLUB BALONCESTO ARNEDO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS LIGAS FEDERADAS Y EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA RIOJA TEMPORADA 2024/2025.

En Arnedo, a .. de febrero de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Javier García Ibáñez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Arnedo, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de lo establecido en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De otra, D. Carlos González Lamata, Presidente del Club Baloncesto de Arnedo, en representación de esta entidad, según consta en los estatutos de la entidad.

Participa en la formalización del convenio la Secretaria de la Corporación Doña Aroa Pujada Vilches, que da fe del acto (art. 3.2.i) RD 128/2018.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Arnedo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2.I) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
2. Que el Área de Deportes del Ayuntamiento de Arnedo tiene encomendada entre sus funciones el apoyo y promoción del deporte.
3. Que la Base nº 41: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 señala que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Arnedo, a favor de personas públicas o privadas, en la que se den los siguientes requisitos:
 - Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 4 /
15

Expediente

7/2025/SUB_002

Procedimiento

Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones

CSV: 15704543644644411471

<https://sede.arnedo.es>





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- 4. Que la Base indicada prevé la concesión excepcional de subvención a los expedientes tramitados al efecto, que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública, como es el caso del Club Baloncesto Arnedo ya que es el único club de la ciudad y no puede concurrir con otras asociaciones o clubes, para poder llevar a cabo las actividades de baloncesto.
- 5. Que el procedimiento de concesión será según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 22.2.c de forma directa, "con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"
- 6. Que el Club Baloncesto Arnedo, con CIF: G 26170688 y domicilio en Arnedo, calle Fueros de Arnedo nº 7 – 2º, es una entidad sin ánimo de lucro, y fue inscrita en el Registro de Asociaciones de La Rioja con número 20.097 en fecha 13/11/1985 y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Arnedo.

El Club Deportivo Baloncesto Arnedo es una institución deportiva nacida en 1.985 nutrida de socios que llevan toda la vida relacionados con el mundo del baloncesto.

Las actividades conveniadas se desarrollarán a lo largo de la temporada 2024/ 2025 y en el que podrán formar parte tanto chicos como chicas en la composición de los equipos que participen.

El C.D. Baloncesto Arnedo desarrolla un programa de la promoción del deporte, principalmente del baloncesto, el desarrollo y la práctica del mismo por sus asociados; y, en su caso, la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial.

Para el beneficiario se trata de organizar y participar en torneos y campeonatos con el objetivo lúdico-deportivo y donde se prime el juego limpio y las relaciones sociales entre los participantes. No se trata de torneos meramente competitivos, sino participativos.

La importancia del baloncesto empieza por la base, por ello es fundamental la captación y formación de jugadores con el reto de llevarles hasta el máximo nivel de desarrollo y de competición, en un marco que entiende como fundamental su formación como personas y deportistas.

Por esta razón, el C.D. Baloncesto Arnedo fomenta el deporte como un medio fundamental para lograr el pleno desarrollo físico y mental, favoreciendo el desarrollo como seres humanos y la integración constructiva en la sociedad. Para ello el Club quiere crear en todas las actividades que organiza un clima de amistad, respeto mutuo, participación y aprecio al deporte por lo que nos aporta como personas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 5 /
15

Expediente	Procedimiento
7/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
CSV: 15704543644644411471	https://sede.arnedo.es





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Además, se pretende que cada vez haya más personas que practiquen el baloncesto en Arnedo, por ser un deporte completo, en el que el esfuerzo mental y el físico se complementan de forma imprescindible con el trabajo en equipo y con la responsabilidad compartida.

Para ello cuentan con un equipo técnico de la mayor calidad posible, integrado en el desarrollo y la actividad del club a todos los niveles, con entrenadores capaces de enseñar, orientar e implicar en el marco de la filosofía del club a los jugadores. Cabe destacar la promoción por igual el baloncesto masculino y el femenino, para equiparlos en cantidad de participantes, dotándoles con igual calidad de entrenadores y medios.

El C.D. Baloncesto Arnedo promueve y protege sobre todo el baloncesto de base (escuela), de tal manera que practique y compita el mayor número posible de niños de nuestra zona, y su valor y reconocimiento crezca lo más posible.

7. Que consta la tramitación del expediente administrativo, que reúne toda la documentación previa a que se refiere el Apartado 1º de la Base nº 41: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en particular en lo referente a las subvenciones de concesión directa, y en atención a lo cual ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal y aprobado por Resolución de Alcaldía nº de fecha
8. Que el presente Convenio se ha transcrito de acuerdo al modelo normalizado redactado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento e informado por la Intervención municipal que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de octubre de 2018 y modificado igualmente por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 18 de diciembre de 2020.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención por razones de interés público a la entidad Club Baloncesto Arnedo (en adelante entidad beneficiaria), para la realización de actividades deportiva durante la temporada 2024/2025.

El objetivo a conseguir es:

- Fomentar la adherencia de las y los jóvenes a la práctica del deporte en general y en particular al baloncesto.
- Mejorar las capacidades técnicas de las y los jugadores.
- Fomentar un estilo de vida saludable entre los y las jóvenes.
- Desarrollar positivamente los valores educativos que tiene el baloncesto.
- Propiciar la convivencia, amistad y la relación sana entre las y los jóvenes de todas partes del estado y del extranjero.
- Fomentar y potenciar el valor del esfuerzo y del trabajo individual y conjunto (el de equipo).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 6 /
15

Expediente
7/2025/SUB_002

Procedimiento
Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones

CSV: 15704543644644411471

<https://sede.arnedo.es>





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Arnedo realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Arnedo asciende a 1.273,08 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades descritas en este Convenio y su Anexo.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 3410-48909 denominada: "Club Baloncesto Arnedo", del Presupuesto Municipal vigente.

La subvención se enmarca dentro de las subvenciones de concesión directa previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 38 de las citadas Bases, el 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación; la justificación final se presentará antes del 1 de octubre de 2025. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de agosto de 2024 y el 30 de junio de 2025.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, por importe de 1.273,08 euros, se abonará mediante un sistema mixto de pago anticipado y pago final. A tal efecto el primer pago se hará sin la previa aportación de justificación, a petición de la entidad beneficiaria determinándose, en el Decreto de Alcaldía que lo apruebe, los requisitos, límites y garantías que procedan y la cantidad restante, una vez presentada la justificación.

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará del siguiente modo:

- 70% (891,16 €), con carácter anticipado a la firma del convenio eximiendo al beneficiario de la presentación de garantía.

- 30% (381,92 €), tras la finalización de las actividades y una vez presentada la justificación de esta subvención, según lo dispuesto en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS

La entidad beneficiaria aportará al desarrollo de la actividad los medios humanos que se especifican en el Anexo.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Arnedo y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Arnedo realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento de Arnedo, debiendo atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos responsables del Ayuntamiento de Arnedo podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Técnico municipal responsable del Área.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

DECIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria queda obligada a justificar antes del 1 de octubre del 2025 los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal. La cuenta justificativa se ajustará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y a su desarrollo reglamentario.

La cuantía establecida en el presente convenio, supone el 100 % del presupuesto a justificar de la actividad, y tiene carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación,

Podrá ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si el coste final de la actividad es inferior al presupuestado, en la parte proporcional de la subvención concedida.
- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se reducirá el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

La documentación a presentar, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, es la que a continuación se detalla:

a) Contenido de la cuenta justificativa.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 9 / 15
Expediente	Procedimiento	
7/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15704543644644411471	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- 1- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
 - 2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
 - 3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias. Dicha relación de gastos contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.
 - 4- Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
 - 5- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto.
 - 6- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que, de los documentos citados anteriormente, no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.
- Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.
- La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.
- 7.- Asimismo en su caso, se acompañará un ejemplar de la documentación y publicidad relativa a la financiación municipal en los términos previstos en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución
 - 8- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Municipal.

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de agosto de 2024.

En el supuesto de que la actividad hubiera sido desarrollada completamente en la fecha de firma del Convenio, la Memoria Justificativa será aportada en el plazo de un mes desde la firma del mismo.

c) Otros gastos subvencionables.-

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en los años 2024 y 2025, con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

d) Obligaciones del beneficiario.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
2. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento, en su caso, de oficio. (Si el Ayuntamiento dispusiera de los medios necesarios para efectuar estas comprobaciones de oficio, el beneficiario autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Arnedo para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento).
3. Realizar las actividades descritas en el presente convenio.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas no pudiendo superar el importe del conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.
5. Incorporar en cualquier información o publicación referida a la actividad, la colaboración y financiación del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
8. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 41 Ejecución del Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Arnedo y en el apartado 3 del artículo 19 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención Municipal de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Arnedo, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización municipal, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 12 / 15
Expediente	Procedimiento	
7/2025/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 15704543644644411471	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La entidad beneficiaria es responsable y encargada del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que la actividad, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa aplicable.

DECIMOQUINTA: SEGURO

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

DECIMOSEXTA: PERSONAL VOLUNTARIO

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, La entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Arnedo.

DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los aspectos que resulten aplicables; la Ley 1/2003 de Administración Local de La Rioja; el art. 6º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arnedo para el año 2025; la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto su contenido no se encuentra comprendido en el de los contratos regulados en la misma.

DECIMOCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en La Rioja.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 13 /
15

Expediente
7/2025/SUB_002

Procedimiento
Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones

CSV: 15704543644644411471

<https://sede.arnedo.es>





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por el Ayuntamiento de Arnedo

Por la entidad beneficiaria

Fdo.: Javier García Ibáñez

Fdo: Carlos González Lamata

Ante mí,

LA SECRETARIA

Fdo. Aroa Pujada Vilches

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 14 /
15

Expediente

7/2025/SUB_002

Procedimiento

Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones

CSV: 15704543644644411471

<https://sede.arnedo.es>





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANEXO

1. Descripción de la actividad subvencionada.

- Formación de equipos según edades, realización de dos entrenamientos semanales de una hora de duración cada uno de septiembre 2024 a junio 2025 y partidos competitivos los fines de semana.
- Participación en las Ligas Federadas
- Participación en los Juegos Deportivos de La Rioja
- Coordinar con los demás clubes o asociaciones las actividades para evitar duplicidad de actos a la misma hora, día o coincidencias en el mismo espacio.

Resultados a obtener:

Mejora y desarrollo de las facultades físicas y mentales por medio de la práctica deportiva, al mismo tiempo que mejora las facultades sociales por medio del trabajo y juego en equipo.

Fomento de valores como: compañerismo, igualdad, integración o afán de superación entre otras.

2. Medios humanos adscritos al desarrollo de la actividad.

Los medios humanos necesarios para la realización de las actividades, son los que aporta el Club Baloncesto Arnedo que realiza las actividades y que no tienen ningún tipo de carácter contractual con el Ayuntamiento.

